



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Reformado por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral
en sesión celebrada el 31 de marzo de 2009

Artículo 1. El presente reglamento se expide con fundamento en el artículo 34, fracción primera, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno de la Comisión de Organización Electoral.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de la Comisión de Organización Electoral, considerando en ello tanto consejeros electorales como a representantes de partidos políticos o coaliciones y puede ser modificado, adicionado o abrogado por el voto mayoritario de sus miembros con derecho a ello.

Artículo 3. La Comisión de Organización Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, tiene el carácter de permanente y será competente para desarrollar los trabajos que el artículo 34 del reglamento antes mencionado le faculta.

Artículo 4. La Comisión de Organización Electoral estará integrada por tres consejeros electorales y dos Representantes de los Partidos Políticos o coaliciones, debiendo elegirse un Presidente, un Secretario y un Vocal, recayendo esos cargos sólo en consejeros electorales; dicha elección se hará en una sesión inmediata posterior a su integración. En los casos en que se ventile al seno de la Comisión algún procedimiento, en el que los partidos políticos o coaliciones que la integran sean parte, se abstendrán de participar en dicha Comisión de manera excepcional.

Artículo 5. Los consejeros electorales que integran la Comisión de

Organización Electoral tendrán derecho a voz y voto; los representantes de los partidos políticos y coaliciones sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. En las sesiones de la Comisión de Organización Electoral podrán participar todos los integrantes del Consejo General, aún cuando no pertenezcan a ella, pero en tal supuesto sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 7. La integración de la Comisión de Organización Electoral se renovará cada año en la misma fecha en que se elija al presidente del Consejo General, y sus miembros podrán serlo hasta por tres periodos consecutivos.

Artículo 8. La Comisión de Organización Electoral sesionará por lo menos una vez cada trimestre en forma ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, atendiendo a la carga de trabajo o a la urgencia de los asuntos de su competencia.

Artículo 9. La Comisión de Organización Electoral podrá sesionar con una o más de las comisiones permanentes o transitorias, cuando el asunto de que se trate sea competencia de las mismas, en cuyo caso será aplicable lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior.

Artículo 10. La Comisión de Organización Electoral será competente para supervisar el desarrollo de las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativas a los programas aprobados por el Consejo General que tenga asignados, así como de los que se deriven de las facultades que se señalan en el artículo 34 del Reglamento Interior.

Artículo 11. La Comisión tendrá a su cargo la elaboración y remisión, en su caso, al Consejo General, de los Proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su aprobación en la sesión correspondiente.

Artículo 12. El Presidente de la Comisión convocará a sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso. La convocatoria contendrá el orden del día propuesto y los anexos que se consideren necesarios para el tratamiento de los puntos y se emitirá de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo del artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y el segundo párrafo del artículo 40 del Reglamento Interior. A los integrantes del Consejo General que no sean miembros de la Comisión, se les participará la convocatoria mediante estrados en la sede del Consejo General.

Artículo 13. Recibida la convocatoria a sesión ordinaria, y hasta antes de la aprobación del orden del día, los integrantes de la Comisión podrán proponer al Presidente la inclusión en el punto de asuntos generales los temas a tratar que estime necesario, lo que no será permitido en sesiones extraordinarias.

Artículo 14. Las sesiones extraordinarias de la Comisión de Organización Electoral se limitarán al tratamiento del punto o puntos para las que sean convocadas y por ningún motivo se incluirá otra cuestión no propuesta en la convocatoria.

Artículo 15. Las sesiones de la Comisión de Organización Electoral serán públicas.

Artículo 16. Las sesiones de la Comisión serán legales con la asistencia de dos de los Consejeros Electorales que la integren; las sesiones ordinarias de dicha Comisión se realizarán en horario normal de labores, las extraordinarias cuando lo exija la naturaleza del asunto.

Artículo 17. El Presidente de la Comisión tendrá a su cargo la conducción de las sesiones de trabajo y estará facultado para hacer guardar el orden y para decretar los recesos que se consideren necesarios, así como declarar agotada la discusión de algún punto; el Presidente podrá delegar dichas funciones en el Secretario de la propia Comisión.

Artículo 18. De cada sesión de la Comisión, se levantará por parte del Secretario una minuta que firmarán el Presidente y el Secretario de la misma, así como los participantes que lo deseen.

Artículo 19. Los acuerdos se tomarán de conformidad con el artículo 91 del Reglamento Interior del Instituto; los Consejeros Electorales podrán razonar su voto, debiéndose hacer constar dicho razonamiento en la minuta que se levante al efecto.

Artículo 20. El Secretario de la Comisión realizará el cómputo de los votos de los integrantes de la misma; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 21. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto y, en su caso, por acuerdo de los integrantes de la propia Comisión.

Por acuerdo de la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2009

Soc. Efraín Mendoza Zaragoza
Presidente

Dr. Ángel Eduardo Simón Miranda Correa
Secretario

Lic. Sonia Clara Cárdenas Manríquez
Vocal